

RESOLUCIÓN Nº 559/2026 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CENTROS REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y DE SU FEDERACIÓN, REGULADAS MEDIANTE ORDEN CTD/19/2025, DE 22 DE FEBRERO DE 2025.

Vistos:

- La Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- La memoria justificativa de 23 de julio de 2026.
- La propuesta de resolución suscrita por el Subdirector General de Cooperación Internacional y Centros en el exterior, de 23 de julio de 2026, de convocatoria de ayudas para el ejercicio 2026 destinadas a la realización de actividades propias de los centros regionales de otras comunidades en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
- El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada de 31 de julio de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el uso de las facultades que le son atribuidas dicta la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/091053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0870229	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 12:04:51	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SCYUHPBG913DOXZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/09/2026 12:05:50	

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a centros regionales de otras comunidades en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su federación, por un importe total de 10.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 2026/0702.01.1411.481.01.

SEGUNDO: Convocar las subvenciones reguladas en la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

La concesión, tal y como se preceptúa en los artículos 1 y 8 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Cuantía máxima por beneficiario: En aplicación del artículo 3.2. de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario queda fijada en DOS MIL EUROS (2.000,00 euros).

TERCERO: Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas a los centros regionales de otras Comunidades Autónomas en La Rioja y de su federación para sufragar los gastos corrientes en la realización de actividades en materia de promoción cultural y turística de los territorios que representan. Actividades que permitan fomentar la participación en la vida social y cultural de La Rioja por parte de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas.

CUARTO: Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 4 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero, de 2025.

Los criterios objetivos de valoración de la subvención se indican en el artículo 10 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025 de Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

QUINTO: La competencia para instruir el procedimiento, según se dispone en el artículo 12.1 de la Orden CTD/19/2025 de 22 de febrero de 2025, corresponde al Órgano competente en materia de centros regionales, siendo dicho Órgano, la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, tal y como así se prevé en el artículo 9.2.h) del Decreto 54/2023 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En dicho precepto se dice expresamente que corresponde a la mencionada Subdirección General la función relativa, entre otros, al fomento, colaboración, apoyo y contacto continuado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/091053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0870229	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 12:04:51	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SCYUHPBG913DOXZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/09/2026 12:05:50	

con los centros y casas regionales de otras Comunidades Autónomas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El titular de la mencionada Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a la vista de la propuesta del Órgano instructor, es quien debe dictar la resolución definitiva de concesión de subvención; en aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 de la citada Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

SÉPTIMO: La presentación de solicitudes y el resto de documentación, se realizará en todo caso, por medios electrónicos mediante el procedimiento electrónico específico para esta subvención, (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25648>). Asimismo, también se podrá presentar por instancia general, a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

OCTAVO: Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y 31 de marzo de 2026.

NOVENO: Los beneficiarios de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero, deberán presentar la documentación justificativa de la subvención, lo que se hará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución de concesión.

DÉCIMO: La Comisión de valoración prevista en el artículo 11 de la mencionada Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025, queda conformada por las siguientes personas:

Presidente:	Rubén Sáez García
Vocal:	Ana Belén Sáenz Sota
Secretario:	José Gordillo Gutiérrez

DECIMOPRIMERO: Se adjunta a la presente convocatoria, como Anexo I, el modelo normalizado de solicitud de ayuda, al que hace referencia el artículo 9 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/091053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0870229	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero	José Luis Pérez Pastor			14/09/2026 12:04:51
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: SCYUHPBG913DOXZ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			14/09/2026 12:05:50

La solicitud (Anexo I) deberá de ir acompañada de la documentación relacionada en el citado artículo 9 de la Orden CTD/19/2025, de 22 de febrero de 2025 y de aquellos indicados como documentación adjunta en dicho Anexo I.

DECIMOSEGUNDO: La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/091053	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0870229	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	14/09/2026 12:04:51	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: SCYUHPBG913DOXZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/09/2026 12:05:50